

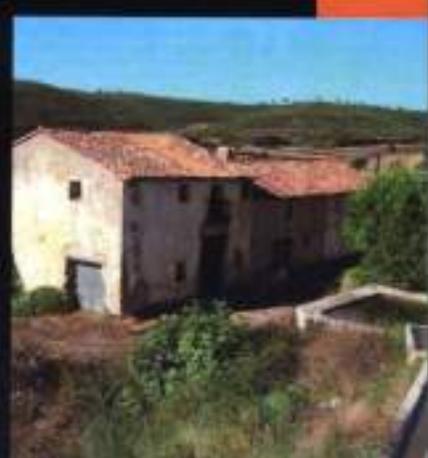
Josep Rafael Pérez Borredà

# Construyendo paisajes mediterráneos

Apropiación de tierras y transformaciones del paisaje en la Sierra de Enguera (1580-1930)

Estudios y Documentos

7



PUV



# **Construyendo paisajes mediterráneos**

Apropiación de tierras y transformaciones del  
paisaje en la Sierra de Enguera (1580-1930)

Josep Rafael Pérez Borredà

**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

Colección: Desarrollo Territorial  
Serie Estudios y Documentos, 7

Director: Joan Romero



Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, ya sea fotomecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia o por cualquier otro, sin el permiso previo de la editorial.

© Del texto: Josep Rafael Pérez Borredà, 2010

© De esta edición: Publicacions de la Universitat de València, 2010

Publicacions de la Universitat de València

<http://puv.uv.es>

[publicacions@uv.es](mailto:publicacions@uv.es)

Diseño de la cubierta: Celso Hernández de la Figuera

ISBN: 978-84-370-8048-2

# ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
2. EL ESCENARIO DE LAS TRANSFORMACIONES.....	15
2.1. La unidad de observación.....	15
2.2. Territorio y comunidad agraria.....	20
3. LA INDUSTRIA TEXTIL COMO ALTERNATIVA ECONÓMICA.....	25
4. APROPIACIÓN PRELIBERAL DEL TERRITORIO.....	39
4.1. La ordenación territorial antes de 1740.....	40
La conversión en señorío laico.....	41
Unificación jurisdiccional del territorio y focos de privatización.....	43
4.2. Las transformaciones de la segunda mitad del siglo XVIII.....	46
Impacto territorial de los procesos de apropiación.....	56
4.3. Incremento del uso territorial en la primera mitad del siglo XIX.....	64
5. LA VALLA SEÑORIAL A LA AMBICIÓN PARTICULAR EN LA SIERRA.....	73
6. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN A MEDIADOS DEL SIGLO XIX.....	83
6.1. La explotación agraria como factor de ordenación del territorio. Las fincas integradas y diseminadas.....	86
7. ESTRUCTURA TERRITORIAL EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.....	107
7.1. Cambios en los usos del suelo durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX.....	115
7.2. Otra forma de gestión del territorio: la población diseminada (1818-1934).....	122
7.3. Un modelo de ordenación del territorio que no fue.....	127
7.3.1. El modelo territorial de 1869.....	129
7.4. Cambios en la gestión territorial.....	139
7.4.1. Delimitación de los ámbitos público y privado.....	140
7.4.1.1. Iniciativas preparatorias.....	140
7.4.1.2. Reparto del territorio a través de la concordia de 1870.....	158
7.4.1.3. Hacia una nueva ordenación territorial.....	164
7.5. Los enclavados del “Coto del Conde”. Características de la nueva propiedad surgida tras el pacto de 1870.....	165

8. FIJACIÓN DE ENCLAVADOS PARTICULARES A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX.....	173
8.1. Deslinde del monte “Los Altos”.....	177
8.1.1. Anatomía básica de las fincas enclavadas.....	182
8.1.2. Dehesas de Benali y la Carrasca.....	188
8.1.3. Relación de fincas apeadas en 1904-1906.....	191
8.1.4. Ampliación del deslinde en 1912.....	193
8.2. Deslinde del monte “Navalón”.....	197
8.2.1. Ampliación del deslinde en 1911.....	204
8.3. La Redonda según el deslinde de 1905.....	213
8.3.1. Ampliación del deslinde en 1913.....	217
9. GESTIÓN DEL TERRITORIO PÚBLICO (1870-1929).....	221
9.1. Administración de los productos forestales pertenecientes al Común de vecinos...	223
9.1.1. Del estado mancomunado vecinal al de propios del Ayuntamiento....	224
9.1.2. Aprovechamientos forestales.....	239
10. BALANCE PROVISIONAL DE LOS USOS DEL TERRITORIO PÚBLICO	
HACIA 1930.....	245
10.1. Estado de la cuenca del Barranco de Boquilla en 1927.....	248
11. CONCLUSIONES.....	255
12. BIBLIOGRAFÍA.....	271

## AGRADECIMIENTOS

Como casi todos los libros, éste también tiene una deuda con muchas personas y circunstancias imposibles de enumerar.

El 28 de enero de 2009 tuve el inmenso privilegio de defender mi Tesis Doctoral, bajo el título de *Transformar la naturaleza. El modelo de crecimiento agrario del siglo XIX y sus límites ambientales en el secano central valenciano (1580-1930)*, en la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València-Estudi General. Fue codirigida por los Doctores Joan Romero González y Jesús Millán García-Varela y evaluada por un tribunal compuesto por los Doctores Ramon Garrabou Segura, Joan F. Mateu Bellés, Enrique Giménez López, José Luis Hernández Marco y José Ignacio Jiménez Blanco, que le otorgó la calificación de *cum laude*.

Como no podría ser de otra manera, ya que así lo siento, he de expresar públicamente mi enorme agradecimiento, personal y académico, a los directores de tesis. En cuanto a los componentes del tribunal, he de decir que ha sido un inmenso orgullo ser evaluado por tan prestigiosos profesores, de cuyas observaciones he tomado buena nota para éste y posteriores trabajos. Gracias a todos, y cada uno, por su magnífica lección magistral en el transcurso del acto de lectura de la Tesis. A ellos, reitero, directores y tribunal, mi infinito reconocimiento.

La elaboración de la Tesis se fundamentó, principalmente, en dos grandes unidades archivistas, el Fondo Fernán Núñez de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional y el Archivo Municipal de Enguera. Al personal responsable de estos archivos he de reconocer públicamente la magnífica atención prestada.

A partir de la investigación realizada, el texto que el lector tiene en sus manos recoge las principales aportaciones. He de agradecer especialmente al profesor Joan Romero la inclusión en la Colección Desarrollo Territorial que dirige y al Servicio de Publicaciones de la Universitat de València que este trabajo se incluya en el catálogo de sus prestigiosas publicaciones.

Y, qué decir de mi familia. He de agradecer el apoyo de mi sobrino Sergi, quien me ayudó en la fase final de redacción y, con su presencia, en el difícil trámite del acto de lectura. También, a mi hijo Jordi, que contribuyó en la elaboración de los gráficos y mapas incluidos en la tesis, soportando con suma paciencia la avalancha ingente de información a partir de la cual efectuar las representaciones gráficas y los achaques de este investigador, su padre, durante el proceso de preparación. Finalmente, a Mari Trini

todo agradecimiento es poco; vive lo que yo vivo, y vivo lo que ella vive, y construimos un precioso paisaje íntimo. Espero poder tener la oportunidad de saber compensar el tiempo que les he robado, consciente de que el pasado es pasado, viviendo más juntos el que nos queda por vivir y escribir, en íntima coevolución.

# 1. INTRODUCCIÓN

Existe una concepción paisajística que cuenta con una larga tradición desde el romanticismo, inseparable de la innovación científica de los naturalistas de finales de la Ilustración, que trata de simultanear la explicación de la estructura y la dinámica del paisaje con el entendimiento de sus valores y significados culturales. En el pensamiento romántico la naturaleza se entendía, se veía y se sentía como una totalidad viva y organizada, de la cual formaba parte el ser humano y en la que los lugares adquieren un significado. Nació el concepto naturaleza-paisaje, en el que los seres humanos y la naturaleza no se entendían separadamente. El paisaje era un documento que comprendía fragmentos y hábitats del sistema natural y expresiones humanas de formas de vida y de actividades productivas. Era un legado cargado de memoria (Ortega, 2004a; Martínez de Pisón, 2004; Mateu, 2006).

La ocupación y organización del suelo están condicionadas enormemente por factores antropogenéticos. De tal modo, factores como el modelo económico, el desarrollo tecnológico y los aspectos culturales resultan claves en la organización del espacio, en la estructura del paisaje. Esta última está asociada a la calidad y características del medio ambiente natural. Así pues, las pautas de organización del espacio se fundamentan en la valoración cultural de la naturaleza y en la relación resultante del balance entre las condiciones del medio y las necesidades de la sociedad.

En este sentido, en Enguera, el siglo XVIII significó un cambio en la dialéctica entre la sociedad y el medio ecológico, y sobre el paisaje como su principal expresión, como aconteció en el conjunto de las tierras valencianas, donde a lo largo de este siglo y el principio del XIX parece ser un período en el que se culmina un proceso en el que se alcanza una elevada intensidad en el aprovechamiento del territorio. Ello fue debido, principalmente, a la concurrencia del crecimiento demográfico, una mentalidad renovada relacionada con el papel del hombre en la naturaleza, la implementación de una legislación apropiada y el desarrollo de políticas impulsoras de colonización agraria en una coyuntura económica favorable. Aunque no fue un proceso homogéneo, sino dispar en su desarrollo, pues la dimensión del cambio no fue la misma en toda el área. El proceso estuvo inserto en las formas de organización social características del Antiguo Régimen que definen en última instancia la organización del espacio. De tal modo, los aspectos jurídicos resultan de gran trascendencia a la hora de conformar la organización socio-económica dominante, pues, ante una nueva realidad legal, afirmada

desde la segunda mitad del siglo XIX, parece que se despliega otro gran período de inflexión paisajística.

En amplias áreas del interior de la provincia de Valencia la importancia económica del bosque y la ganadería retardó la expansión de la agricultura. En otras zonas, además, como en Enguera, este hecho vino favorecido por la mayoritaria dedicación de sus habitantes a la industria. De tal manera, en esta villa pueden diferenciarse dos grandes dinámicas de ampliación de la superficie roturada, por un lado, la desarrollada durante el siglo XVIII y comienzos del XIX y, por otro, la que alcanzará la segunda mitad de este último siglo e incluso el XX, con la activación del uso agrícola y forestal del territorio al tiempo que se extinguía la industria local, en un nuevo contexto de integración de los mercados facilitado por el ferrocarril, principalmente. Desde un punto de vista paisajístico, las transformaciones en el territorio se llevaron a cabo bajo el predominio de un modelo agrario dependiente de los recursos naturales.

El bosque es un recurso renovable y su sostenibilidad está directamente relacionada con la acción antrópica ordenada. La ruptura de los principios de producción regenerativa provoca la degradación tanto del medio natural como de la renta que de su explotación puede extraerse. El principal agente histórico que ha actuado en detrimento de los bosques ha sido la expansión demográfica y agrícola. En cambio, su principal aliado ha sido la montaña, esto es, el terreno elevado de difícil cultivo, de bajas densidades de población. Así pues, la orografía, el contexto social y el marco legal de propiedad son elementos de primer orden para entender la evolución de la cubierta arbórea de la Sierra de Enguera. Tras la consolidación de la revolución liberal el municipio propietario vio como se transfería la gestión de los recursos forestales a los ingenieros forestales del Estado. Este proceso se enmarca en el proyecto político del Estado liberal (GEHR, 1994), que se resume en la concreción de un nuevo patrimonio forestal público, gestado durante la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, al tiempo que se procuraba la transferencia a manos privadas de buena parte de los espacios forestales que habían tenido distintas adscripciones posesorias. No obstante, la administración forestal del Estado gestionó los montes públicos en entornos sociales y ecológicos diferentes, la cual estuvo muy adaptada a las condiciones locales y a las variaciones que en éstas tuvieron lugar. La legislación general que guió la privatización del monte y que ordenó su gestión administrativa, al aplicarse en distintos contextos sociales, dio lugar a diversos resultados. De este modo, en la forma en que en cada municipio, en este caso Enguera, se resolvió la redefinición de la propiedad reside, posiblemente, el origen del distinto peso que tenía el monte público a mediados del siglo XIX.

En consecuencia, el presente trabajo se plantea en qué medida afectaron los procesos anteriormente aludidos al territorio del cual se valió la comunidad rural de Enguera. La reconstrucción de las transformaciones de un paisaje mediterráneo causadas por la sociedad que lo habita, lo usa y moldea sus formas hasta otorgarle la categoría de paisaje cultural. El análisis del crecimiento agrario y la modificación ambiental a largo plazo, situándolo en su contexto socioinstitucional, a la vez que se analizan los conflictos de intereses, en concreto, el desarrollado en el largo período que

se inicia en 1580, alcanza el siglo XIX y se prolonga hasta 1930, sobre este espacio del secano y de la montaña media central del territorio valenciano. Retrotraer el análisis a finales del siglo XVI resulta coherente por cuanto en ese momento se efectúa la última actualización estructural de las reglas básicas sobre las que gravitaron las relaciones sociales de esta comunidad rural, hasta que se produjo la ruptura liberal y se desarrolló la sociedad burguesa con plenitud. No es, por consiguiente, el estudio de una sociedad agraria del Antiguo Régimen, pues, al examinar la trayectoria socioeconómica de este municipio, en la etapa previa al dinamismo contemporáneo aparecen con nitidez algunos procesos con entidad propia. El más determinante será el desarrollo, y posterior ocaso en el siglo siguiente, de la industria textil lanera. Estos procesos conforman una herencia o legado a través del cual se percibe de una manera mejor, inserta en su contexto, lo que significó la revolución liberal respecto a las tendencias que venían marcando la evolución social hasta aquel momento. En segundo lugar, se analiza el proceso de adaptación de este municipio al nuevo orden liberal. Cómo se acomodaron los distintos grupos sociales a la nueva sociedad, organizada a partir de criterios no estamentales, que se caracterizaba por el predominio burgués. La clave interpretativa, o hilo conductor, empleada para entender la dimensión de los procesos analizados es la transformación antrópica del territorio.

Se conjetura que, a partir de una baja densidad demográfica y de la ausencia de la formación de un sistema comunal de aprovechamientos colectivos institucionalizado, debido al característico régimen señorial valenciano, cristalizó un modelo de ocupación del territorio y de apropiación de bosques y pastos a través de su integración en viviendas o heredamientos diseminados. La posesión de estas casas se fundamentaría en la libre disposición, de raíz individualista, sobre el entorno de monte y pasto auspiciada por el sistema mancomunado de aprovechamiento de la montaña que mantuvo el régimen señorial en Enguera. El dominio útil que disfrutaron los vecinos, en pleno siglo XVIII, sobre los recursos de montaña facilitó la conversión de terrenos forestales comunes en campos de cultivo particulares, de cuyas producciones el señor percibía el diezmo, de mayor cuantía por unidad de superficie que el que le proporcionaba la misma superficie -al menos inicialmente, cuando se transformaban la tierras de mayor calidad edafológica- por arrendamiento de hierbas, y el municipio obtenía la contribución territorial al incorporarlas al régimen fiscal sobre bienes rústicos.

La importancia del hábitat disperso en Enguera en el último cuarto del siglo XIX permite sospechar que, desde 1870 en que el municipio fue propietario del territorio inculco en representación del común de vecinos, el gobierno local no reguló el proceso individual de particularización del territorio en un escenario marcado por el declive industrial. Esto lo confirma a principios del siglo XX el proceso de deslinde del monte declarado de utilidad pública. Desde 1870, la titularidad corresponde al Ayuntamiento, pero la gestión al Distrito Forestal. Ante este nuevo panorama, la dialéctica social sobrepasa el ordenamiento forestal y se traduce en un esquema de relación con la naturaleza en conjunción, y al margen, de los criterios oficiales. Los modos de transformación de la naturaleza se concretaron a escala local. No obstante, éstos se establecieron en un contexto social, político y económico más amplio, en el que

concurrió un cambio de mentalidad, de la que se infiere una distinta valoración del territorio.

Cabe destacar, por tanto, dos etapas bien diferentes en la transformación. A lo largo de la primera etapa, desde finales del siglo XVI hasta la mitad del siglo XVIII, en Enguera se realizaría un uso tendente a la “infrautilización” de los recursos, favorecido por la importancia creciente de la industria textil lanera. Sería un sistema de agricultura caracterizada por grandes contrastes sociales, no exenta de bolsas de pobreza. A medida que avanza el siglo XVIII, el desarrollo de la industria absorbería estas capas sociales menos dotadas, al tiempo que propiciaba una fuerte inmigración. El resultado fue un desfase del número de propietarios de tierras respecto al aumento de la población que se registraba en la segunda mitad del siglo XVIII, al tiempo que progresaba una agricultura relativamente mercantilizada. En la segunda etapa, las reformas de finales del siglo XVIII y del primer tercio del XIX para la mejora de la agricultura del Estado español resultaron un elemento clave en la transformación paisajística operada posteriormente. Pero, también lo tuvieron, como en Vestfalen y Brandemburg (Gudermann, 2000; Brueggemeier, 2002; Uekötter, 2006; Millán y Sanz, 2006:255), la iniciativa privada de los agricultores. La generalización de la agricultura comercializada desde la segunda mitad del siglo XIX en Enguera, al tiempo que decaía la industria textil, incorporó nuevas formas de intervención humana en el territorio, lo que supuso un gran cambio paisajístico. Los anteriores usos libres del comunal se ilegalizaron, desde que el Ayuntamiento ejerció como propietario y comenzó a arrendar al mejor postor los aprovechamientos del monte común, con lo que los contrastes sociales no sólo se mantuvieron sino que aumentaron.

El nuevo modelo de uso del territorio topó, no obstante, con la naturaleza. De tal modo, las experiencias acumuladas por los habitantes de la zona resultaron determinantes para el buen éxito de las empresas agroforestales de Enguera. Tal como explicaba Gudermann, “que el tamaño de las superficies *mejoradas* [...] excedía ampliamente los proyectos estatales de *mejora*”, en Enguera la operación de deslinde de los montes públicos a principios del siglo XX muestra un avance de la apropiación del territorio por parte de la diversa población rural no contemplado por las autoridades gestoras.

Por tanto, en el amplio territorio de Enguera, en aquella gran dehesa de aprovechamientos comunales en régimen de *empriu* (Peset, Hernando, 2001), con un reducido espacio agrario en régimen de explotación privado, se han detectado algunas dinámicas, según el modo de acceso a los recursos naturales. Entre 1580 y 1869, bajo un régimen de condominio, se realiza una ocupación interina y se registra la ruptura liberal. En esta etapa se distinguen dos grandes contextos que determinarán el proceso: hasta 1750, una baja densidad demográfica y un desarrollo inicial de la industria textil; con posterioridad, un fuerte crecimiento demográfico, basado en la inmigración, e industrial. Entre 1870 y 1905, siendo propietario del monte común el Ayuntamiento, se produce un avance de la privatización individual, en el contexto de la aplicación de la nueva legislación forestal y la firma de la concordia entre el antiguo señor y el municipio. En este período se produce la crisis textil y un importante descenso poblacional causado por la emigración. En esta fase, los vecinos dependían en mayor

medida del territorio. Finalmente, entre 1905 y 1932 se incluye el monte común de titularidad municipal en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, produciéndose la fijación de enclavados con los deslindes, en un contexto de recuperación demográfica. Los actores de estas dinámicas territoriales serán los vecinos, a nivel individual o por la actuación y apoyo del Ayuntamiento. También, la casa condal y el propio Estado y sus administraciones inferiores.

A partir de la investigación realizada, se ha detectado que en Enguera existen hasta la ruptura liberal del siglo XIX dos grandes modelos de uso del territorio: La Redonda municipal y la Sierra común. Posteriormente, se reordenó el territorio bajo otros criterios. El proceso de apropiación del territorio se vio afectado por la industria textil, en tanto que alternativa económica en el municipio, pues reducía el uso agrario. La organización territorial observada en los siglos XVI, XVII y XVIII, alcanzó un importante desarrollo a finales de la última centuria en algunas áreas ecogeográficas estudiadas. Las nuevas apropiaciones del espacio común, que se añadieron a las ya existentes con anterioridad en zonas de mayor tradición agraria, se localizaban cerca de las principales vías de comunicación, lo que permite sospechar que se fueron buscando las tierras más fértiles con mejor accesibilidad, con producciones muy relacionadas con el mercado, en un contexto de baja densidad demográfica y de una importante alternativa económica facilitada por la industria textil local.

La extensión del área cultivada a costa del monte se realizaba, siguiendo la coyuntura de precios, de manera fugaz, interina, bonificando parcelas a base de hormigueros. Disminuida la fertilidad, se abandonaba la parcela del monte, consiguiendo así una regeneración natural de los nutrientes. La superficie cultivada se incrementó hacia 1838, registrándose un crecimiento de la tierra dedicada al cereal y a la viña, que estuvo favorecido tanto por las reformas institucionales como por la dinámica del mercado.

Las actas de los deslindes de los montes, a principios del siglo XX, demuestran que eran contados los vecinos de Enguera que no poseían una roturación, en muchos casos sin título de propiedad, aunque constaban en el amillaramiento y pagaban contribución, lo que supone una auténtica "vía campesina" de acceso a la tierra. Pero los montes de Enguera formarían parte del proceso de privatización y de consolidación de un patrimonio forestal público, según ciertos objetivos políticos de los gobernantes del Estado en cada momento. Entre éstos, asegurar en el poder a determinados grupos sociales. También por la presión, de distinta naturaleza, que ejercían la evolución de los mercados y la actitud de los que se veían perjudicados o beneficiados con las medidas que se ponían en práctica.

La gestión territorial pública, mediante el arriendo de los aprovechamientos forestales al mejor postor, evidencia la pérdida del carácter comunal de los montes de Enguera. El Ayuntamiento concedía los arrendamientos a vecinos ricos o afines al Alcalde. Los demás optaron por los aprovechamientos no legitimados por una legislación que se fue adaptando a las necesidades e ideología de los dirigentes.

La presumible eficiencia energética de esta agricultura orgánica tradicional estaría fundamentada en la integración de la ganadería en el agrosistema. En el caso de Enguera, la extensión inculca y los secanos absorbían las necesidades alimenticias del

ganado en el interior del agrosistema, lo que ofrecía ciertas posibilidades de crecimiento (Cussó, Garrabou, Olarieta, Tello, 2006; Guzmán, González de Molina, 2006). El uso del territorio se incrementó en el último cuarto del siglo XIX, también para paliar las estrecheces ocasionadas por la pobreza tras la crisis de la industria o por el desplome del precio de los productos agrarios. Las roturaciones del monte se correlacionan con la tendencia de los precios de la vid, siguen los incentivos del mercado.

En definitiva, tras la crisis industrial se fue conformando un modelo de crecimiento agrario con dos vías diferentes: una relacionada con la subsistencia, a base de pequeñas explotaciones, y otra con un perfil netamente comercial, que se había dotado de fincas fértiles, con producciones orientadas en función de las señales que iban enviando los mercados. De este modo, el modelo de especialización productiva del secano estudiado puede calificarse de tardío, si se compara con otras regiones españolas. Las regiones de la mitad meridional de la península, como Murcia, Extremadura, Castilla-LaMancha, Andalucía, junto a Cataluña, experimentaron la expansión agraria más robusta durante el siglo XIX, en el marco de una especialización muy localizada en determinados espacios regionales, como uno de los ejes fundamentales del desarrollo agrario español contemporáneo.

## 2. EL ESCENARIO DE LAS TRANSFORMACIONES

El municipio de Enguera, con una extensión superficial de 24.000 hectáreas, es la puerta sur del área natural del Macizo del Caroig-Muela de Cortes (Gráfico 1). Su territorio es muy accidentado ya que, excepto el valle al nordeste del término y en el que se ubica el núcleo urbano principal a 312 metros de altitud, todo él está constituido por la Sierra que da nombre al municipio. La red viaria básica la conforman, en sentido transversal este-este, las cañadas reales de Almansa o de Valencia (23 kilómetros de longitud) y de Tortosilla o de Ayora (16 kilómetros de longitud), que comunican la llanura litoral valenciana con la manchega en paralelo a la ruta natural del valle del río Cànyoles o de Montesa. En sentido longitudinal norte-sur, diversos cordeles, coladas y azagadores conectan el espacio municipal con las áreas del sur y norte de la provincia de Valencia, enlazando mediante corredores naturales espacios pecuarios que sobrepasan la región, caso de Aragón o de Murcia. La pervivencia de estos caminos de vida a lo largo de un dilatado período de tiempo ha sido posible, en el contexto de las áreas mediterráneas, por la suficiente dotación de abrevaderos naturales presentes en el gran macizo cárstico por donde discurren.

### 2.1. La unidad de observación

Siguiendo a Carl Sauer (1940), la unidad de observación ha de ser un área en la que predomine “un modo de vida funcionalmente coherente”. Sería un área en la que exista una convergencia suficiente de rasgos comunes, por tanto cultural. Un área cultural de cierto orden podría ser reconocida por el predominio de un único complejo económico, en este caso, un señorío, un municipio, la Villa de Enguera. Un área cultural de un orden superior podría estar determinada por la interdependencia de un grupo de áreas económicas, caso del antiguo Reino de Valencia, pues supuso una unidad jurídica propia durante un prolongado período de tiempo. Para el geógrafo histórico, explicaba este autor, los rasgos correspondientes a la producción de la vida son el objeto principal de observación.



Decantarse por elaborar un estudio local cobra sentido porque la sociedad burguesa en la España del siglo XIX descansó, en gran medida, sobre el orden que surgía del medio agrario. El progreso que se podía prever gravitaba, fundamentalmente, en torno al potencial de la agricultura. Y el sistema político nacido del liberalismo se desarrolló en una sociedad ocupada mayoritariamente en actividades agrarias. Así, el nuevo espacio jurídico único que trató de implementar el nuevo Estado liberal, se topó con importantes discrepancias derivadas del carácter local de la agricultura. Esta localización tenía importantes implicaciones, pues de ella se derivaban distintas genealogías de un individualismo agrario que se conformaba mediante valores y jerarquías también peculiares (Millán, 2006).

Durante la época foral y el período de la monarquía absoluta, en Valencia existían diversas propiedades sobre un mismo objeto. De tal modo, cuando se desencadena el proceso antiseñorial y desamortizador se entabla una pugna por los títulos de propiedad, en la que los señores defienden los títulos de sus señoríos y los pueblos sus aprovechamientos colectivos. Esta sería una situación semejante a la que se vive en el ámbito de la enfiteusis, donde conviven dos dominios, el directo y el útil. En cuanto a los bienes comunales y propios, no existió división, pues se utilizaron otras instituciones o mecanismos jurídicos para atender a las finalidades que éstos tenían en Castilla. (Peset, Hernando, 2001).

En la Valencia medieval, el monarca y los señores cuando adquieren una aldea o unas tierras establecen unos habitantes con censos enfiteúticos o no, con derecho a aprovechar las aguas, y las hierbas y leñas de los montes. Así sucede en Enguera (Hernández Marco, 1980) o en Montesa y Vallada (Pérez Borredá, 2004). En los incultos el régimen general que prevalece es el *empriu*, una institución que procede del derecho catalán medieval, esto es, los aprovechamientos comunales, una especie de propiedad o servidumbre a favor de los campesinos (Peset, Hernando, 2001). La dotación de espacios alternativos para proveerse de pastos y leñas, implementando la institución del *empriu*, cubría, por tanto, las funciones que en Castilla desempeñaban los comunales, dehesas o ejidos.

En Enguera, como en Vallada, los vecinos contaban con *boalar* para los ganados de labor y del abastecedor de las carnicerías; *redonda* o dehesa comunal que utilizaban los vecinos, así como tierras incultas de libre aprovechamiento. La concreción de este esquema territorial viene de lejos. Tras la conquista a los musulmanes en el siglo XIII, Enguera -igual sucede con Montesa y Vallada- se situó en la órbita del *realengo*. Con posterioridad, en 1244, el rey la cederá a la Orden de Santiago, constituyendo una encomienda. Desde ese momento, y hasta 1575 en que pasó por venta a constituirse en señorío, existen indicios (Jiménez Piqueras, 1993) de que el territorio adscrito a esta encomienda se organizó de forma semejante a como lo hizo dicha orden militar en la Corona de Castilla por las mismas fechas (Mérida, 1235; Montánchez, 1236; Quesada, 1246). Esto es, de las tierras de labor, la orden retenía 1/3 y los restantes 2/3 eran para el concejo; respecto a los montes, la proporción era la inversa. De este modo, la encomienda dispuso en propiedad unas 300 Hectáreas de tierra de labor en el valle, junto al núcleo urbano, mientras que para el municipio quedaron francas otras 600 Hectáreas de tierra susceptibles de cultivo, también en el valle, que era el espacio

eminentemente agrícola. El resto del territorio eran montes. De éstos, al municipio le correspondieron 6.000 Hectáreas que, junto a las tierras de cultivo que le adjudicaron, y las de la orden, sumadas ambas, componían la *Redonda*. En esta área, junto a las tierras de labor y la población, se acotó el *boalar*. Así pues, al municipio se le dotó de un *realengo* amplio, suficiente para los usos en dicho espacio de los vecinos, con sobrantes para permitir la obtención de alguna renta al pueblo, en caso necesario, por arrendamiento de pastos, en el que la administración señorial no podía hacer uso del sobrante de pastos que no aprovechara el municipio.

En la parte del monte que le correspondió a la encomienda, ésta tuvo que mantener vigente el patrón de usos y aprovechamientos anterior a su constitución -como también sucedió en Montesa y Vallada en 1289-, esto es, los *aprovechamientos que en comunidad ha tenido y tiene dicha la villa* [Enguera] *con los lugares comarcanos con quienes confina*. Por tanto, era un espacio sobre el que regía un estatuto de *mancomunidad* en cuanto al usufructo, esto es, unas tierras de realengo de libre aprovechamiento, que recuerda la institución del *empriu*. En las fuentes del derecho aragonés existían servidumbres prediales concernientes a pastos (Pacheco Caballero, 2010), en concreto, que dos villas colindantes podían compartir este aprovechamiento, excepto en el boalar. El *promiscuo uso terminorum*, vigente hacia 1327, se refería al derecho de pacer de puerta a puerta de dos poblaciones. A su vez, la orden obtenía de su monte importantes rentas por el aprovechamiento de pastos, pues existía terreno sobrante atendiendo la baja densidad demográfica que registró el área hasta la segunda mitad del siglo XVIII. La oportunidad de este negocio estuvo servida porque el territorio estaba recorrido por dos importantes cañadas reales, la de Almansa y la de Tortosilla, que posibilitó un importante flujo ganadero trashumante. Finalmente, el monte contenía varias dehesas particulares, las cuales contenían *masadas* que daban nombre a éstas, a saber, las dehesas de *Albarrella i Argoya*, las *Deveses i Masades de la Carrasca i Benali* y el *Mas de Tonyunna*. Estas dehesas eran propiedades alodiales de la Encomienda de Enguera, del señor jurisdiccional de la Baronía de Bolbaite y de su homólogo de Anna, respectivamente. De tal modo, estos propietarios, y *señores útiles*, concedieron en su propiedad licencias a diversos cultivadores para cultivar parcelas a cambio de una renta en metálico -*dos sous de cens cascun any sense fadiga ni luisme algu*, en las dehesas de Albarrella y Argoya- o en especie -*en emphyteusi temporalment, reservantse certa porció de fruyts*, en la Carrasca y Benali-. En definitiva, los incultos de Enguera hasta finales del siglo XVI, excepción de las dehesas privatizadas, eran *realengos*, o baldíos o tierras de nadie, que servían de tierras de pasto a los ganados y facilitaban recursos varios a los habitantes de una gran área superior al territorio adscrito a la encomienda de la Orden de Santiago, la cual arrendaba, en virtud de los derechos jurisdiccionales que le había transmitido el rey, los pastos sobrantes que no aprovechaban los vecinos a grandes ganaderos trashumantes y pequeños ganaderos regionales. En el territorio de Enguera, el comunal, es decir, la *Redonda*, y los baldíos, esto es, el *empriu*, tuvieron su origen en el contexto de la conquista del siglo XIII y repoblación posterior.

En 1575 la antigua encomienda de Enguera se convierte, por venta, en señorío laico. Previamente el rey la había segregado de la Orden de Santiago, pero no vendió una parte del Patrimonio Real, sino lo que había pertenecido a la Encomienda de

Enguera, y que estaba administrando hasta entonces la Administración Real. El nuevo señor se comprometió a respetar a los vecinos *sus prácticas y buenas costumbres, y libertades y los propios de la Villa*. Por tanto, no se registraron cambios de índole jurídica en la propiedad de la tierra, y al seguir gozando de una propiedad plena, no compartida, funcionó como si de un realengo se tratara. De este modo, la clave explicativa del tipo de propiedad vigente en el Antiguo Régimen en Enguera radica en la adscripción originaria de este municipio al ámbito del *realengo*, fraguándose en ese momento el carácter de la propiedad. No ocurrió igual en zonas donde se produjo la expulsión de la población morisca más tarde, en 1609, caso de Anna, pues esa circunstancia fue aprovechada por los señores para introducir la propiedad enfitéutica.

Cuando llega la revolución liberal se impone una nueva idea de propiedad unitaria, y se plantea quién es el propietario. Se trastocaron entonces las categorías referentes a la propiedad y comenzó una larga lucha por el dominio de la tierra, por decir a quién pertenece y con qué título. Se trata de un cambio de conceptos jurídicos - del *empriu* a comunales, y después a la propiedad liberal- que produce una inseguridad, una continua apelación a los tribunales; éstos debían aplicar viejos títulos de dominio y de aprovechamientos comunales, conforme juzgaban oportuno. Pero los montes realengos y baldíos pasaron al patrimonio del nuevo estado liberal, si los pueblos o los señores no demostraban de algún modo su propiedad. En conclusión, en medio de la lucha por la tierra, las categorías jurídicas cambiaron. El viejo *empriu* desapareció con la legislación foral, pero no hubo una adaptación rápida a las nuevas categorías de comunales y propios hasta que la abolición de los señoríos y la posterior desamortización de los bienes de los pueblos exigieron una defensa contra las pretensiones señoriales de propiedad y la voracidad del estado liberal. La defensa del aprovechamiento en común, una vieja situación feudal, reportó ciertos beneficios a algunos pueblos valencianos. (Peset, Hernando, 2001).

En este sentido, lo ocurrido con los comunales desde finales del siglo XVIII en España (Lana, Iriarte, 2006) no se limitó a un proceso lineal de desaparición de este tipo de bienes, sino que constituyó una transformación profunda de los derechos de propiedad y de uso que basculó entre la privatización y la perpetuación en función de contextos económicos, políticos, sociales y ambientales diferentes. En muchos casos, las tierras en litigio podían ser superficies de pasto y bosque que si bien habían estado bajo el dominio de los señores, eran objeto de usos comunitarios por parte de los vecinos. La resolución del conflicto en este tipo de situaciones dio lugar a una gran variedad de situaciones. En ocasiones, al tenerse que resolver en los juzgados, los pleitos pudieron alargarse bastante en el tiempo, lo que obligó a formalizar acuerdos entre las partes de reparto de las tierras incultas, reconociéndose una parte como propiedad plena de la nobleza (Martínez Gallego, 2002). Se juzga este como un proceso muy poco conocido y que pudo jugar un papel fundamental en la perpetuación o desaparición de los comunales. El caso de Enguera es paradigmático de perpetuación pactada de un espacio inculto (Gil Olcina, 1979; Montiel Molina, 1995; Piqueras Arenas, 2002), pero está pendiente de estudio en detalle. En la dirección que definitivamente tomó el comunal pudo ser determinante el criterio de los vecinos. Que, en 1884, estuvieran registradas 4.450 Hectáreas de monte en el Amillaramiento de

Enguera (Navarro Martínez, 1971; Hernández Marco, 1980), como propiedad particular de un número importante de vecinos, que no figuraban en el Padrón de Riqueza de 1838, sugiere que la cuestión del comunal no evolucionó según una determinada orientación. En su destino final influyeron razones diversas, fundamentalmente la estructura socioeconómica de la Enguera y las características naturales de la Sierra.

### 2.3. Territorio y comunidad agraria

Sobre el territorio descrito ha incidido una determinada comunidad rural, registrándose algunos procesos tanto en el ámbito social como en el natural. Por ello, se tiene en cuenta que, tanto los procesos sociales como los naturales, actúan de manera recíproca los unos sobre los otros (Sieferle, 2001; González de Molina, 2005), configurando unos determinados paisajes parcial o totalmente humanizados.

En el sistema agrario preindustrial de Enguera coexisten diversos detentadores de una misma tierra de uso común. No solamente el espacio inculto ha de ser compartido con los demás convecinos, sino también con el señor de la villa. En la zona de cultivos, los poseedores cultivan sus tierras mayoritariamente en pleno dominio con carácter individual, un derecho, no obstante, erosionado por un complejo entramado de derechos señoriales (Hernández Marco, 1980).

El modo en que se ordena el territorio viene determinado por unos antecedentes concretos. Tras la conquista a los musulmanes en el siglo XIII, Enguera será cedida por el rey Jaime I el año 1244 a la Orden de Santiago. De este modo, con la creación de la encomienda de Enguera, a partir de un área incluida inicialmente en el realengo, se produjo una ordenación territorial que superó la etapa precedente. Según Joan Mateu (1983:68), *“L’arribada dels cristians [al País Valencià] marca una empenta al poblament que ens acosta a coordenades explicatives de la situació actual”*.

En 1584 la villa registrará un cambio de titularidad señorial, a través de su venta, pasando a constituir un señorío laico en manos de D. Bernabé de Borja (Hernández Marco, 1980), sin que se operara cambio alguno en el modo de propiedad y usufructo vigente en la villa durante el Antiguo Régimen. Así lo ratifica la documentación de finales del siglo XVIII, por ejemplo, la solicitud de Baltasar Fuster, Ministro del Santo Oficio de la villa, que en 1801 solicitará un título nobiliario, que representaba la conciencia *antiseñorial* de los vecinos de Enguera a finales de ese siglo. Éste, convencido, como el conjunto de los vecinos, que era *“Realengo el sitio de la Redonda”*, solicitó al Real Patrimonio -y se lo concedió el Consejo de Hacienda- un permiso para construir en esta área un molino harinero. En dicha petición razonaba que *“en la Redonda ha estado y esta en posesión la Villa de conceder licencia para reducir a cultivo las incultas, fabricar corrales de ganado sin la menor intervención del Dueño y a la vista y tolerancia de sus Procuradores Patrimoniales sin la menor oposición”* (Hernández Marco, 1980).

Así pues, en la Redonda de Enguera, el Ayuntamiento gestiona el territorio en atención al tipo de propiedad plena, característica de un realengo en el que el señor directo es el rey, lo que otorgaba un amplio margen de maniobra a sus vecinos. En cambio, en el

contiguo señorío de Anna, cuyo titular es el mismo que el de Enguera, el señor directo es el propio señor en virtud de su refundación tras la expulsión de sus pobladores moriscos mediante una nueva carta puebla, que convirtió en modo de propiedad mayoritaria la enfiteusis. Si bien es cierto que, a un lado y a otro de la zona de contacto entre la Redonda de Enguera y la baronía de Anna, la propiedad es plena o compartida, en la enfiteútica sus titulares gozaron en la práctica de amplias atribuciones en el ejercicio de la propiedad, aunque estuvieran matizadas por el luismo, la fadiga y el posible comiso. Del mismo modo, sobre la propiedad plena generalizada en Enguera planeaban diversos derechos señoriales de orden jurisdiccional, principalmente el diezmo. Por tanto, una vez se depuró la propiedad, según los nuevos criterios establecidos a lo largo de la etapa de consolidación del liberalismo, tanto los enfiteutas de Anna como los propietarios plenos de Enguera se convirtieron en propietarios únicos de sus tierras.

Dando un salto en el tiempo, la documentación de la segunda mitad del siglo XIX atestigua el final de la época señorial en la villa. Se ratifica por vía judicial esta doble consideración del espacio municipal de Enguera: por una parte la Redonda en manos del municipio y por otra la Sierra y los montes en manos del señor. En 1867, tras la Sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Valencia, de 7 de junio, cuya dilación procesal de más de veinte años dirimió un pleito del Ayuntamiento de Enguera contra el Conde de Cervellón por la posesión y aprovechamiento de los montes de dicho término, los montes quedaron en manos de los condes, permitiendo a los vecinos continuar usando pastos maderas y leñas gratuitamente, y la Redonda en las del Ayuntamiento.

En este caso, a pesar de que el espacio señorial estuvo reclamado por la señoría hasta 1870, el área ha sido susceptible de particularización con anterioridad, en tanto que el espacio de la Redonda registra este proceso desde el siglo XIII. En 1884 (Navarro Martínez, 1971:166) la superficie cultivable de propiedad particular en esta última área sumaba 2.478 Hectáreas, de las que 1.638, el 66%, se localizan en el Valle de Enguera. La característica principal de esta área a finales del siglo XIX es la fragmentación parcelaria, un mosaico paisajístico debido a que los propietarios disponen sus tierras en pequeños trozos o campos, en general muy distantes entre sí y situados en partidas distintas. En 1741, antes del *boom* demográfico y de la expansión agraria de la segunda mitad del siglo, el 49% de los propietarios no superaba las 2 hectáreas de superficie y reunía el 11% de la tierra cultivada, y los que tenían entre 2 y 10 hectáreas en propiedad eran el 42% de los propietarios que aglutinaban el 52% de la tierra de cultivo (Hernández Marco, 1980). Por tanto, no parece que existieran grandes lotes en el reparto medieval, como tampoco los hubo en las contiguas Vallada y Montesa en 1298 (Pérez Borredá, 2004). La tendencia a la división de las parcelas en las cláusulas testamentarias ha contribuido a ello. El trozo puede sintetizar bien el significado y la realidad de la dispersión de las parcelas que componen las explotaciones en este ámbito. Este concepto resume el sentido diferencial en esta área, un hecho común entre las comunidades agrarias tradicionales del mediterráneo (Soronellas Masdéu, 2002:443), de tal modo que las casas de los agricultores tienen el patrimonio disperso entre la casa, ubicada en el pueblo, y los trozos esparcidos por el término y hasta por los términos de las poblaciones vecinas. Esta particular estructura del uso del territorio esboza un paisaje característico opuesto al hábitat del caserío aislado.

En cambio, la importancia del hábitat disperso en el último cuarto del siglo XIX permite sospechar que, en el amplio territorio de montaña, la baja densidad demográfica y la ausencia de la formación de un sistema comunal de aprovechamientos colectivos institucionalizado -regulado por el gobierno local- favoreció este modelo de ocupación del territorio y la apropiación de bosques y pastos a través de su integración en estas *viviendas* o *heredamientos* diseminados. (Gregori 1985; Costa Más 1987; López Gómez 1988; Garrabou y Planas, 1997; Garrabou, Planas y Sagner 2001; Congost, Jover y Biagioli 2003). Por tanto, la posesión de estas casas se fundamentaría en la libre disposición, de raíz individualista, sobre el entorno de monte y pasto auspiciada por el sistema mancomunado de aprovechamiento de la montaña que mantuvo el régimen señorial en Enguera. El dominio útil que disfrutaron los vecinos sobre los recursos de montaña facilitó la conversión de terrenos forestales comunes en campos de cultivo particulares, de cuyas producciones el señor percibía el diezmo, de mayor cuantía por unidad de superficie que el que le proporcionaba la misma superficie -al menos inicialmente, cuando se transformaban las tierras de mayor calidad edafológica- por arrendamiento de hierbas, y el municipio obtenía la contribución territorial al incorporarlas al catastro.

A parte de estos *masos* y sus tierras se han documentado en el área de estudio otros casos que presentan otras características en cuanto a sus orígenes, lo que otorga un cierto grado de complejidad jurisdiccional al territorio objeto de estudio. Se trata de un modelo de poblamiento básico para una adecuada utilización ganadera del territorio a base de torres y masos. En el siglo XIII y XIV son edificios diseminados rodeados de una explotación de dimensiones considerables. “*Són típics als pobles de l’interior que tenen un terme de grans dimensions*” (Mateu, 1983:79). Los pobladores de estos masos y torres no tienen nada en común con los del siglo XIX y XX, “*el masover medieval era un ric del poble i que ocupava càrrecs municipals*”. Éste es el caso de las *Deveses y Masades de la Carrasca y Benali*, propiedad alodial del barón de Bolbaite -*senyor útil i propietari*-, incluidas en el término jurisdiccional de Enguera. Así como el *Mas de Tonyunna*, un alodio en la Redonda de Enguera, propiedad del barón de Anna. Finalmente, las Dehesas de *Albarrella y Argoya*, propiedad particular del señor de Enguera hasta su venta a un particular en 1620 (Gráfico 2).

Quizás estos ejemplos guarden cierta semejanza con lo sucedido en la Catalunya Vella (Sala, 1999:84; Congost, Jover y Biagioli 2003), después de la peste negra de 1348 y el despoblamiento de las *guerres remences* del XV, momento en que los *masos* aislados comenzaron a privatizar el territorio, una situación que tiene su origen en “*la debilitat relativa de les jurisdiccions i del dominis directes -necessitats ara de braços i amb menys capacitat de negociació i força*”. O con lo que estudió David Bernabé (1989) en la Vall del Vinalopó por parte de los dominicos de Orihuela hacia 1680/90, donde los labradores amenazaron con marcharse y entonces les dieron el dominio útil para evitarlo. En el caso que se estudia se originó una superposición de derechos sobre un mismo territorio de forma que, los señores útiles y propietarios de la Carrasca y de Benali y de Albarrella y Argoya -desde que las vende el señor de Enguera en 1621 a otro particular- soportarán la fiscalidad señorial de Enguera, en tanto que los cultivadores y ganaderos a quienes ceden sus tierras, en el primer caso, o mediante el aprovechamiento directo, en el segundo, les aportan una renta.

Gráfico 2. EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENGUERA EN 1575

